	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA **OFICINA JURÍDICA** **CONCEPTO JURÍDICO**	**AAJ.CT-00-F2** Rev. No: 1 **Fecha de Emisión:** Mayo 2017 **Pág. 1 de 1**

Guadalajara de Buga, Octubre de 2023

Doctor:
ALVARO HERNAN BRAND TEJEDA
Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
"ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No SPM-1400-1215-2023 ANGELA PATRICIA ENCIZO TORO VALOR ADICION: $3.333.333.oo DURACION ADICION: 01 MES Y 20 DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023."

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos, en la Ley 1150 de 2007, lo indicado en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, y en especial lo contemplado en el Literal h del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos y financieros, así como las condiciones de ejecución contractual y el cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, son el resorte y responsabilidad exclusiva de la dependencia delegada, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor de su dependencia que participo en su elaboración.

Así mismo, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría o vigilancia de la ejecución del objeto y actividades previstas en el contrato, es responsabilidad exclusiva del área delegada.

Cabe resaltar que es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Adición al contrato, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Kevin Zuleta
Reviso: Daniela Cuadros
Aprobó: Marco Rivera